




Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 10-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
ESCUINTLA



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de MASAGUA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Valor 3,399, Partido Azul 355, Vamos por una Guatemala Diferente 7,937, Unidad Nacional De La Esperanza (UNE) 2,011, Cabal 4,913, Visión con Valores 342, Podemos 78, Partido Republicano (PR) 106, Todos 120, Frente de Convergencia Nacional (FCN-Nación) 160, Bienestar Nacional (BIEN) 90.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:



Tribunal Supremo Electoral



Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de MASAGUA del departamento de ESCUINTLA.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano NELSON LUCIANO MARROQUIN MARROQUIN, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos WALTER OSWALDO BRAN PAIZ y CARLOS ARMANDO ROJAS DEL CID, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano WANNER MANRIQUE PINTO PIVARAL cuya planilla obtuvo SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (7,937) votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

ARTÍCULO 30. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ISRAEL CASTILLO ORTEGA.
Postulado por VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

CONCEJAL SEGUNDO: JONATHAN NILCENN ROSALES WILLIAMS
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

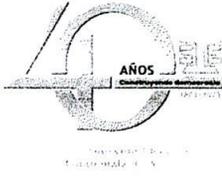
CONCEJAL TERCERO: ASTRID PAHOLA PIVARAL MEJIA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

CONCEJAL CUARTO: JULIO CESAR DE LA CRUZ CERMEÑO
Postulado por: CABAL

CONCEJAL QUINTO: YOLANDA SIERRA AMADO.
Postulado por: VALOR

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CONRADO MAXIMILIANO BRAN MEJIA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.





Tribunal Supremo Electoral



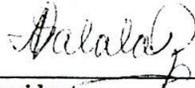
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSE LUIS BRAN BATRES
Postulado por: CABAL

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

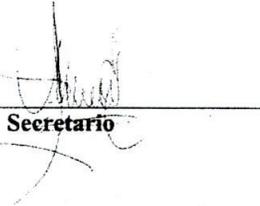
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

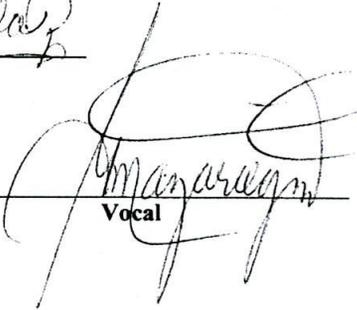
COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

